# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

*Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002*
*Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica*
*Jornada Matutina* *DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6*

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°- 014**

**CONTRATO 014 DE 2026 CUYO OBJETO ES Compra de instrumentos musicales para la banda de paz y micrófonos para el sistema de sonido de la Institución Educativa Las Peñas.** La Rectora de la Institución Educativa LAS PEÑAS, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, su Decreto Reglamentario Número 1075 de 2015 y el manual de contratación y procedimientos internos, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que se requiere adelantar un contrato en la INSTITUCIÓN **CONTRATO 014 DE 2026 CUYO OBJETO ES Compra de instrumentos musicales para la banda de paz y micrófonos para el sistema de sonido de la Institución Educativa Las Peñas.** Que se recibió las propuestas de dos proponentes.

Que dentro del término establecido presentaron propuestas a la Invitación los siguientes proponentes:

| PROPONENTE | VALOR | FORMA DE PAGO | DURACION |
|---|---|---|---|
| Discotienda AMERICAN MUSIC | $ 2.821.000.oo | PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO | (2) DIAS |
| Armonía Musical | $ 2.995.000.oo | PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO | (2) DIAS |

Que, de conformidad con lo anterior, la Rectora en uso de sus facultades legales, decidió escoger como la más conveniente para la Institución, la propuesta presentada por EDGAR SIERRA PATERNINA, debido a costo y calidad, por lo cual se convierte en elegible para la adjudicación del contrato referenciado.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones,

DECIDE:

**ARTICULO 1°.** Adjudicar el contrato de compra **CONTRATO 014 DE 2026 CUYO OBJETO ES Compra de instrumentos musicales para la banda de paz y micrófonos**

**para el sistema de sonido de la Institución Educativa Las Peñas.** al señor EDGAR SIERRA PATERNINA, por ser la más conveniente para la Entidad.

**ARTÍCULO 2º**: El Contratista deberá suscribir el contrato resultante del proceso de la referencia dentro de los tres días hábiles a partir de la comunicación.

**ARTICULO 3º:** La presente decisión debe comunicarse al señor EDGAR SIERRA PATERNINA. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.506.122 de Corozal, Sucre, en forma escrita, telefónica o vía electrónica.

**ARTICULO 4º:** La presente decisión toma vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Corozal, Sucre, a los OCHO (08) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil Veintiseis (2026)

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

GLORIA BALBIN DIAZ
RECTOR